



ORDENANZA Nº 35 - 18

VISTO:

La Nota presentada por el DEM de fecha 14 de agosto del corriente año, número de expediente 97-2018; y

CONSIDERANDO:

Que respecto de toda donación realizada al Municipio de Apóstoles y para el caso de mención dos inmuebles, Se necesita cumplimentar con lo establecido en nuestra Carta Marga Municipal art. 132 inc. 11.

Que el procedimiento según el art. de referencia es mediante una ordenanza que específicamente acepte la donación.

Que es oportuno mencionar que los inmuebles serán donados por el IPRODHA con el cargo de la construcción por parte de la Municipalidad de Apóstoles de viviendas municipales en un plazo de 24 meses contados desde la suscripción del convenio, más gastos que demande la transferencia a cargo del donatario.

Que este Alto Cuerpo considera importante la aprobación de esta donación.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1: ACÉPTESE por parte del IPRODHA la donación de los inmuebles que a continuación se detallan:

- 1) Lote 1 manzana BB proveniente de la mensura particular con fraccionamiento del Lote 8, Subdivisión del Lote 6, subdivisión Fracción d, Lote agrícola 53, ciudad Municipio y Departamento Apóstoles, Provincia de Misiones, Nomenclatura Catastral Dpto. 01. Mun. 04. Secc. 001. Chac. 000 Manz. 0587, Parc. 01 Partida Inmobiliaria 20731, inscripción en el Registro de la Propiedad inmueble en mayor extensión en el Folio Real Matrícula 9762 Dpto. Apóstoles.
- 2) Fracción de aproximadamente 10 metros de frente por 28,81 metros de fondo, ubicada al Este del Lote 1-e de la Manzana W, proveniente de la mensura particular con fraccionamiento del Lote 8, Subdivisión del Lote 6, Subdivisión Fracción d, Lote agrícola 53, ciudad municipio y departamento Apóstoles, Provincia de Misiones, Nomenclatura Catastral Dpto. 01. Mun. 04 Secc. 001. Chac. 000 Manz. 0704, Parc. 01 Partida Inmobiliaria 24046, inscripto en el registro de la propiedad Inmueble en mayor extensión en folio real Matrícula 9762 Dpto. Apóstoles (01).



"2018 - 35º Aniversario del Retorno de la Democracia en la Argentina"

Artículo 2º: La donación aceptada por el artículo 1 de la presente es con el cargo de la construcción por parte de la Municipalidad de Apóstoles de viviendas municipales en un plazo de 24 meses contados desde la suscripción del convenio,

Artículo 3º: Autorízase a la municipalidad de Apóstoles a realizar los gastos y erogaciones necesarios para la escrituración del inmueble.

Artículo 4º: INCORPÓRESE al patrimonio municipal en la forma de práctica.

Artículo 5º: REFRENDARÁ la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.-

Artículo 6º: REGÍSTRESE, Comuníquese, Elévese copia al Ejecutivo Municipal, cumplido Archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA Nº 22-18, del 16 de agosto de 2018.

Apóstoles Mnes., 17 de agosto de 2018.-

